



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE AMBATO



SUPERINTENDENCIA

Oficio nro.: SCVS-IRA-2017-0944-OF
Ambato, 14 de junio de 2017

Doctora
Miriam Rodríguez Bermeo
SECRETARÍA DEL JUZGADO DE COACTIVAS DE LA DGAC MATRIZ
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
JUZGADO DE COACTIVA
Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto
Quito
Email: Jaime.fuentes@aviacioncivil.gob.ec

De mi consideración:

Ref.: Juicio Coactivo N°010-2017-JC-DGAC

En atención a su oficio nro. 232-DGAC-JC-2017-EXP 101 de 01 de junio de 2017 recibido en esta Intendencia Regional el 06 de los mismos mes y año, a través del cual comunica lo dispuesto por el ingeniero Xavier Walter Andrade Mena Juez de Coactiva de la DGAC Matriz, en auto de 31 de mayo de 2017, a las 14H00; el cual señala:

"(...) UNO.- Se declara extinguida la obligación materia de esta causa coactiva por haberse extinguido en su totalidad la obligación y se ordena el archivo del proceso para lo cual se oficiara a las diferentes instituciones a fin de que se levanten las medidas cautelares dictadas anteriormente, para los fines de Ley (...)", le comunico que:

Una vez revisado el sistema informático de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, esta Intendencia Regional ha procedido a tomar nota sobre el levantamiento de las medidas cautelares dispuesta sobre las acciones que poseen los señores JORGE LUIS PAZMIÑO CASTILLO con cédula de ciudadanía No.1707077895 y NILO HECTOR REYES CAICEDO con cédula de ciudadanía No.-1800205054 en la compañía AEROLINEAS DEL AMAZONAS TAXI AEREO Y MANTENIMIENTO AMAZONASAIR CIA. LTDA. Con RUC No.1891736343001, medidas que fueron impuestas mediante auto de 25 de abril de 2017 dentro del juicio coactivo referido número 010-2017-JC-DGAC y comunicadas a esta Institución con oficio 167-DGAC-JC-2017-EXP-101 de 04 de mayo de 2017.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Firmado digitalmente por MONICA
DE LOS ANGELES MARTINEZ DURAN
Fecha: 2017.06.14 17:10:12 -05'00'

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO.

Referencia:
- Trámite nro. 34443-0041-17

Anexo:
- Listado de socios de la compañía

Elaborado por.	Sandra Sánchez	
----------------	----------------	--

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 29681

Usuario: sandrast

Nombre: AEROLINEAS DEL AMAZONAS TAXI AEREO Y MANTENIMIENTO AMAZONASAIR CIA. LTDA

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):							800,0000
NO	IDENIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSION	CAPITAL	RESTRICCIÓN
1	1707077895	CÉDULA	PAZMIÑO CASTILLO JORGE LUIS	ECUADOR	NACIONAL	534,0000	
2	1800205054	CÉDULA	REYES CAICEDO NILO HECTOR	ECUADOR	NACIONAL	266,0000	
TOTAL (USD \$):							800,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 17/06/2015 16:08:08

Lcda. Sandra Sánchez Ruales
Delegada del Intendente de Compañías - Ambato

FECHA DE EMISIÓN: 14/06/2017 16:53:30

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.